ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/615 6 de enero de 2006

(06-0042)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

MEDIDA INSTRUMENTADA EN MATERIA DE MEDICINA VETERINARIA

Comunicación de Cuba

La siguiente comunicación, recibido el 22 de diciembre del 2005, se distribuye a petición de la Delegación de Cuba.

A. INTRODUCCIÓN

- 1. La República de Cuba desde el año 1996 ha estado trabajando en la adopción de medidas sanitarias con el objetivo de evitar la introducción y posterior propagación en el territorio nacional de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o enfermedad de las Vacas Locas.
- 2. A partir del año 2002 se implementa a nivel nacional un Programa de vigilancia activa y pasiva de la EEB con vistas a determinar si la enfermedad está presente en el país o en caso de ser detectada observar su evolución, adoptando medidas para su control y erradicación. A partir de ésta fecha se elabora y se pone en vigor el Instructivo para la toma y remisión de muestras para la EEB (diagnóstico histopatológico).
- 3. Posteriormente se evalúan las nuevas recomendaciones realizadas por el Grupo ad hoc de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), a los efectos de la vigilancia de la EEB y se procede a la revisión del instructivo vigente para ser actualizado. En su lugar se aprueba y se pone en vigor el "Procedimiento para la toma y remisión de muestras y el diagnóstico histopatológico e inmunohistoquímico de la EEB", mediante la Resolución No. 9/005 de fecha 25 de Agosto del 2005.
- 4. Hasta el presente todas las muestras de encéfalo analizadas por la técnica histopatológica e inmunohistoquímica han resultado negativas, por lo que podemos afirmar que la enfermedad no está presente en Cuba.

B. MEDIDAS QUE SE HAN INSTRUMENTADO DESDE EL AÑO 1996

- Implementación de la Resolución No. 6 de fecha 19 de agosto de 1986 referente al establecimiento de regulaciones estrictas en el campo de las importaciones y en la activación del sistema de vigilancia de la EEB, la prohibición en todo el territorio nacional de la alimentación de rumiantes con harinas de sangre, carne, hueso o despojos de rumiantes, así como su utilización como fertilizantes en la agricultura.
- Actualización de la Resolución No. 6/96 con la puesta en vigor de la Resolución No. 5/001 de fecha 1 de marzo del 2001.

- Emisión de la Instrucción No.1/001 de fecha 6 de febrero del 2001 que prohíbe la entrada al territorio nacional de todo alimento de consumo animal que contemple en su formulación harinas de carne y hueso o derivados (incluyendo grasa animal) destinados al consumo de animales.
- Implementación de la Resolución No. 9/002 de fecha 12 de junio del 2002.
- Instrumentación a nivel nacional del Instructivo para la toma y remisión de muestras para EEB (Diagnóstico Histopatológico).
- En la actualidad se encuentra vigente la Resolución No. 1/004 de fecha 12 de enero del 2004, ajustada a los nuevos hallazgos científicos que han sido publicados sobre la EEB. (G/SPS/N/CUB/8 y G/SPS/N/CUB/9).
- Elaboración de requisitos sanitarios veterinarios de importación teniendo en cuenta el nivel de riesgo del país con respecto a la EEB.
- Se mantiene un programa permanente de capacitación nacional referente a la enfermedad, con vistas a mantener actualizados a todos los médicos y técnicos veterinarios del país, que incluye el adiestramiento práctico de los patólogos de los laboratorios provinciales de diagnóstico veterinario en la técnica de inmunohistoquímica con asesoría del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA).
- Implementación de la Resolución No. 9/005 de fecha 25 de agosto del 2005 que aprueba y pone en vigor el "Procedimiento para la toma y remisión de muestras y el diagnóstico histopatológico e inmunohistoquímico de la EEB".
- C. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA Y REMISIÓN DE MUESTRAS Y EL DIAGNÓSTICO HISTOPATOLÓGICO E INMUNOHISTOQUÍMICO DE LA EEB"
- 5. El documento comprende siete acápites: (Disponible en español, 17 páginas).
 - Encefalopatía Espongiforme Bovina. Breve Introducción;
 - Identificación de 4 subpoblaciones bovinas a los efectos de la aplicación de la vigilancia activa y pasiva de la Encefalopatía Espongiforme Bovina;
 - Consideraciones generales a cumplimentar en la realización del estudio histopatológico e inmunohistoquímico;
 - Extracción, selección y remisión del encéfalo;
 - Procesamiento del encéfalo para el diagnóstico histopatológico e inmunohistoquímico;
 - Referencias; y
 - Anexos.
- D. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 9/005 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2005 (DISPONIBLE EN ESPAÑOL, 3 PÁGINAS)
- 6. Aprueba y pone en vigor el "Procedimiento para la toma y remisión de muestras y el diagnóstico histopatológico e inmunohistoquímico de la EEB". Detalla que la información estadística de los casos trabajados en la vigilancia activa y pasiva, según los parámetros establecidos en el Anexo 3.8.4 del Código Sanitario para Animales Terrestres, será enviada a la Dirección Nacional de los Servicios Veterinarios de Frontera del Instituto de Medicina Veterinaria desglosada en las cuatro subpoblaciones bovinas mayores de 30 meses debidamente identificadas en el procedimiento.

Designar cuatro laboratorios territoriales para la realización del diagnóstico histopatológico e inmunohistoquímico de la EEB, los cuales asumirán el total de muestras a trabajar por regiones. Notifica que la presente Resolución deja sin efectos la aplicación del Instructivo para la toma y remisión de muestras de la EEB (Diagnóstico Histopatológico) emitido en el año 2002.

E. SERVICIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Ministerio de Comercio Exterior Dirección de Organismos Internacionales Calle Infanta No 16 esquina 23 Municipio Plaza de la Revolución Ciudad de la Habana República de Cuba Fax: (537)542266

E-mail: eva.quintana@mincex.cu

Instituto de Medicina Veterinaria Dirección Nacional. Calle 12 No. 355 entre 15 y 17, Ciudad Habana Municipio Plaza de la Revolución República de Cuba

Fax: (537) 303537

E-mail: dnimv@infomed.sld.cu
rbescofet2002@hotmail.com